

el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, debidamente

representada en este acto por don Daniel Omar Viera
Castillo, Vice-Presidente y Capacitación FEDEUTA S.p.A.,

debidamente representada por don Honorino Leonel Córdova
Valdés.- PRIMERA PARTE: A.- CONSTITUCION DE LA JUNTA.

Siendo las diecinueve horas, en la fecha y lugar antes
señalados, se tuvo por constituida la Primera Junta General
Ordinaria de Accionistas Sociedad por Acciones Servicios
Generales S.p.A., luego de aprobarse los poderes de quienes
concurrieron a ella como representantes de los accionistas.

La Junta fue presidida por el Señor Honorino Leonel Córdova

Valdés.- UNO. ASISTENCIA Y QUORUM. El señor Presidente dio
por iniciada esta Primera Junta General Ordinaria. Se
procedió, en primer término, a firmar la hoja de

asistencia, que prescribe el artículo setenta y uno del
Decreto Supremo quinientos ochenta y siete, de mil
novecientos ochenta y dos, que aprobó el Reglamento de
Sociedades Anónimas, la cual quedará archivada en la

Secretaría de la sociedad.- Firmaron dicha lista las
personas que, por acciones representadas, asistieron a esta

reunión.- DOS. CONVOCATORIA. Enseguida, el Presidente
informó que no se realizaron las publicaciones de avisos de
convocatorias, en atención a que concurrieron a esta Junta

General Ordinaria de Accionistas la totalidad de los
titulares de acciones que se encuentran inscritas en el

Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la
fecha de celebración de la Junta, conforme lo previsto en

artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, y
procedimiento señalado en artículo vigésimo segundo de los

Estatutos Sociales.- FIRMA DEL ACTA. El Presidente continuó

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-cuatro mil trescientos veintiuno-

4321.-

1 manifestando que el acta de la Junta será firmada por todos

2 los accionistas presentes y el Presidente.- SEGUNDA PARTE:

3 TABLA.- Uno. Nombramiento de Directorio Definitivo.- Dos.

4 Modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos

5 Sociales.- Desarrollo de los puntos de la Tabla: Uno.

6 NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO DEFINITIVO. A continuación el

7 Presidente expresó que se había convocado a esta reunión

8 para la designación de los directores titulares definitivos

9 de la Sociedad, conforme a lo señalado en el Artículo

10 Tercero Transitorio y Artículo Décimo Séptimo de los

11 estatutos sociales, quedando conformado de la siguiente

12 manera: Presidente: Señor Jaime Villanueva Aguila,

13 Vicepresidente: Señor Daniel Omar Viera Castillo, Tesorero:

14 Señor Mario Flores Loredo, Secretario: Señor Mario Zamorano

15 Lucero, Director Señor Honorino Leonel Córdova Valdés. Y el

16 Señor Hernán Martín Contreras, Gerente General de la

17 Sociedad.- Dos. MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DE LOS

18 ESTATUTOS SOCIALES. Se modifica el punto cuarto de los

19 Estatutos Sociales de la Sociedad, ampliando el objeto de

20 la Sociedad a la prestación de servicios de educación,

21 realización de actividades de docencia, capacitación,

22 educación continua, ya sea en forma presencial o vía on-

23 line, estableciendo relaciones para promover el desarrollo

24 de la educación, la investigación, las comunicaciones,

25 transferencias tecnológicas, asistencia técnica ante

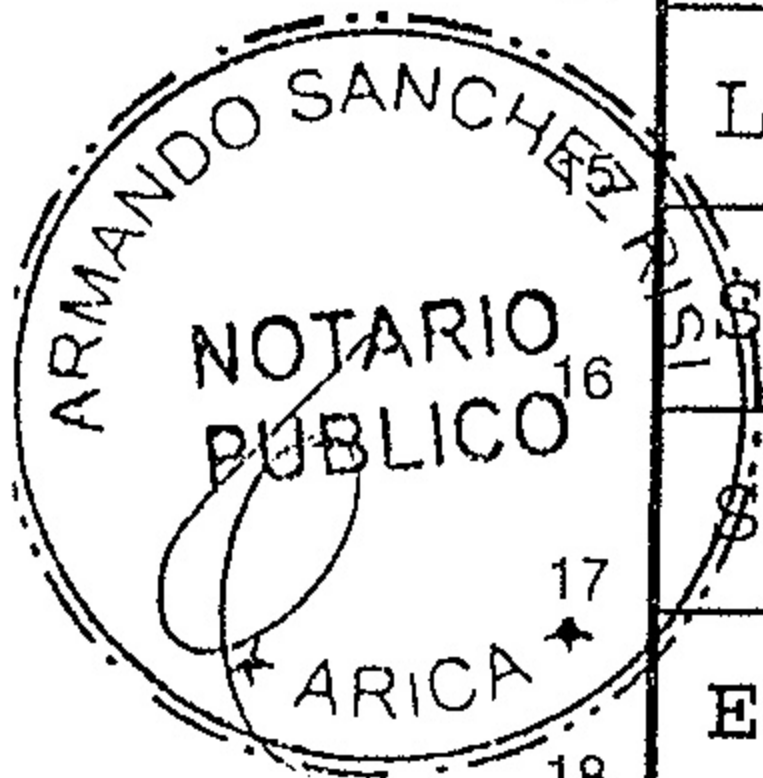
26 organismos nacionales e internacionales cualquiera sea su

27 naturaleza jurídica, así como también actividades de

28 asesoramiento empresarial y en materias de gestión de

29 establecimientos de enseñanza pre-escolar.- TERCERA PARTE:

30 I. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. La Junta



de Accionistas acordó que el acta fuera firmada por los señores: Don Daniel Viera Castillo, por la Fundación del Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y el Sr. Honorino Leonel Córdova Valdés por Capacitación FEDEUTA S.p.A. con cuyas firmas quedará definitivamente aprobada, sin necesidad de esperar ninguna otra aprobación posterior y pudiéndose llevar a efecto los acuerdos desde luego.- II.-

MANDATO ESPECIAL PARA LEGALIZAR Y HACER EFECTIVA LA

RESOLUCION DE ESTA JUNTA A ESCRITURA PUBLICA. El señor

Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar o legalizar lo que había resuelto la Junta, y -en este sentido- proponía a la Asamblea facultar a don Hernán Martin Contreras, para que, redacte, reduzca a escritura pública, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta.

Ofrecida la palabra sobre este punto, la Junta, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: Facultar a don Hernán Clemente Martin Contreras, para que, lleve a cabo todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos que se han adoptado; para que reduzcan a escritura pública el acta de la presente Junta Ordinaria de Accionistas, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester. Finalmente, se acordó llevar a cabo lo acordado, desde luego, sin esperar ulterior aprobación del

Acta.- **PARTE FINAL: FIRMA DEL ACTA:** No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, agradeciéndose la asistencia de los señores accionistas.- Tiene una firma ilegible de Señor DANIEL OMAR VIERA

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-cuatro mil trescientos veintidós-

4322.-

1 CASTILLO, Fundación Para El Desarrollo de la Universidad de

2 Tarapacá, tiene una firma ilegible de Señor HONORINO LEONEL

3 CORDOVA VALDES, Capacitación FEDEUTA S.p.A.".- Conforme con

4 el Acta que he tenido a la vista en esta acto y devuelto al

5 interesado.- En comprobante y previa lectura firma. Se da

6 copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con

7 el número **mil cincuenta y nueve guión dos mil dieciséis.-**

8 **Doy fe.-**

9
10
11
12
13 **HERNAN CLEMENTE MARTIN CONTRERAS**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

05 ABR. 2016



ARMANDO MARRAS
Colegio de Registradores
C. R. 117

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY N° 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.

ARMANDO SANCHEZ RIST
NOTARIO
PUBLICO
C. R. 117

[Handwritten signature]

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

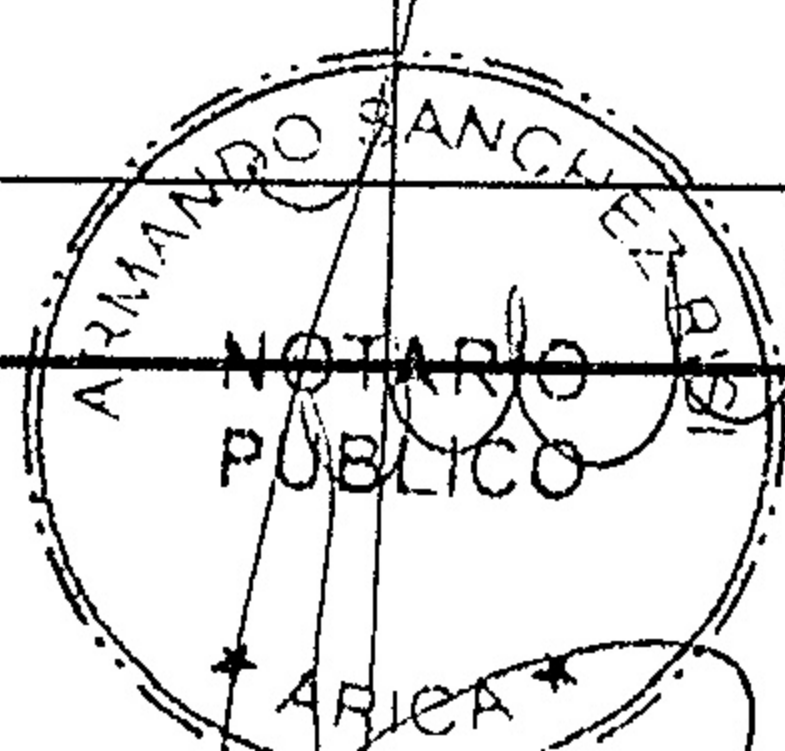
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ARMANDO SANCHEZ RISI, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, CERTIFICA: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta 1ª de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD POR ACCIONES SERVICIOS GENERALES S.p.A., celebrada el 11-Noviembre-2015, con asistencia 100% acciones emitidas con derecho a voto, acordándose: Se modifica Artículo 4º, punto 4, de Estatutos Sociales, ampliando el objeto de la sociedad a la prestación de servicios de educación, realización de actividades de docencia, capacitación, educación continua, ya sea en forma presencial o vía on-line, estableciendo relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación, las comunicaciones, transferencias tecnológicas, asistencia técnica ante organismos nacionales e internacionales cualquiera sea su naturaleza jurídica, así como también actividades de asesoramiento empresarial y en materias de gestión de establecimientos de enseñanza pre-escolar.- Dicha sociedad se constituyó mediante contrato privado otorgado ante la Notario de Arica, doña Patricia Vega Montecinos, suplente del titular don Armando Sánchez Risi, el 19-noviembre-2013, protocolizado ante el mismo Notario y fecha bajo el Repertorio N° 5568, y agregado al final de ese Registro bajo el N° 1610, inscrito su extracto a fjs.1612 N°592, Registro Comercio Conservador Arica, año 2013, publicada Diario Oficial el 23-noviembre-2013.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 14 de Marzo de 2016.-



[Handwritten signature]



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



SOCIEDAD POR ACCIONES

SERVICIOS GENERALES S.p.A.

En Arica, a 12 de noviembre de de 2013, comparecen, Fundación para el Desarrollo Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 75.817.200-7; representada en este acto por don Daniel Omar Viera Castillo, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida 18 de septiembre número 2222 de la ciudad de Arica y Capacitación FEDEUTA S.p.A., R.U.T 76.334.459-3, representada en este acto por Honorino Leonel Córdova Valdés, director titular, chileno, casado, Ingeniero comercial, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Marcos Maturana N° 2449 de la ciudad de Arica. y exponen: Que viene en constituir una Sociedad por Acciones que se regirá por las normas del Estatuto que a continuación se otorga, por las normas de la Ley N° 20.190 y supletoriamente por las de ley N° 18.046 y de su Reglamento, como asimismo y en lo que sea aplicable, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Los Estatutos Sociales que el compareciente otorga en este acto, por el cual se regulará fundamentalmente la Sociedad por Acciones que se forma, son del siguiente tenor:

ESTATUTOS

SERVICIOS GENERALES SpA

TITULO PRIMERO.

Nombre, domicilio, duración y objeto.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre. Se constituye una Sociedad por acciones, denominada "***SERVICIOS GENERALES FPD S.p.A.***", pudiendo asimismo usar para todos los efectos procedentes la denominación "***SERGEN S.p.A.***"

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la ciudad y comuna de Arica, Región de Arica y Parícuta, sin perjuicio de agencias o sucursales que los socios acuerden abrir en Chile o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida:

ARTÍCULO CUARTO. Objeto. El objeto de la Sociedad es: La operación por cuenta propia, en asociación con terceros o por cuenta de éstos, de un



organismo de prestación de servicios en todo el ámbito de la empresa, estarán comprendidos en el objeto especialmente los servicios de aseo general, servicios de vigilancia, servicios de jardinería, servicios de mensajería, suministro de recursos humanos, y otros. Se entienden comprendidas en el objeto, las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas otras actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas.

TITULO SEGUNDO.

Capital y Acciones.

ARTÍCULO QUINTO. Capital. El capital de la Sociedad es la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie.

ARTÍCULO SEXTO. Títulos. La Sociedad podrá emitir sus acciones, sin necesidad de imprimir láminas físicas de los títulos que las representen. Sin embargo, el Directorio de la Sociedad puede acordar la emisión de títulos impresos o en formato electrónico, siempre que en este último caso se aseguren la inalterabilidad y la irrepudiabilidad jurídica de aquellos. En el evento que se acuerde emitir títulos representativos de sus acciones, estos serán nominativos y, para su reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión se aplicarán, en lo que no se opongan a los presentes Estatutos y a la ley número veinte mil ciento noventa, las reglas de la ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, en lo que a las sociedades anónimas cerradas se refiere.

ARTÍCULO SEPTIMO. Acciones de propia emisión. La Sociedad podrá adquirir y poseer acciones de su propia emisión. Con todo, las acciones de propia emisión que se encuentren bajo el dominio de la Sociedad, no se computarán para la constitución del quórum en las asambleas de accionistas o aprobar modificaciones del Estatuto Social, y no tendrán derecho a voto, diviendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital. Las acciones adquiridas por la Sociedad deberán enajenarse dentro del plazo de cinco años contados desde su adquisición. Si dentro del plazo establecido, las acciones no se enajenan, el capital quedará reducido de pleno derecho y las acciones se eliminarán del Registro.



ARTÍCULO OCTAVO. Comunidades. La Sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones ni comunidad en ellas. Asimismo, cada accionista de la Sociedad se obliga a no constituir derechos reales de ninguna especie respecto de sus acciones, salvo a favor de otro u otros accionistas.

TITULO TERCERO.

Administración.

ARTÍCULO NOVENO. Administración. La Sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Directorio. El Directorio estará integrado por cinco miembros titulares y por cinco suplentes. Cada director titular tendrá su correspondiente director suplente. Los directores suplentes, podrán asistir siempre con derecho a voz a las sesiones del Directorio y, en caso de inasistencia de su respectivo titular, podrán ejercer los mismos derechos que le corresponden a estos últimos. El Directorio, será elegido cada tres años por la Junta Ordinaria Anual de Accionistas. No se requiere ser accionista de la Sociedad para ser nominado director. El Directorio, podrá ser remunerado y la determinación de su remuneración corresponderá exclusivamente a la Junta Ordinaria Anual de Accionistas. La vacancia de un director, se regulará conforme a las normas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Presidente. Al Presidente del Directorio, que lo será también de la Sociedad, le corresponderá presidir las Juntas de Accionistas. El Presidente, tendrá las obligaciones y atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y los presentes Estatutos y las facultades que le confiera o delegue el Directorio. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, hará sus veces, para todos los efectos legales, un Director designado por el mismo Directorio. El reemplazo es un trámite de orden interno de la Sociedad, que no requerirá de ninguna formalidad especial, ni será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el Presidente Suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Sesiones. Las funciones de director se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio sesionará



con la frecuencia y en el lugar que el propio Directorio determine, debiendo reunirse, a lo menos, dos veces por año calendario, debiéndose celebrar, a lo menos, una sesión ordinaria en cada semestre. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias y, en lo que respecta a los demás aspectos de su clasificación y a las formalidades de su citación, se regirán íntegramente por las disposiciones que la Ley de Sociedades Anónimas y que su Reglamento establecen para las Sociedades anónimas cerradas, las cuales se dan por expresamente reproducidas. La convocatoria a sesiones extraordinarias de Directorio, se notificarán por correo electrónico o por carta certificada. Para el caso de notificación por correo electrónico, los directores deberán registrar la dirección de sus propios correos electrónicos personales con el Gerente de la Sociedad y pesará sobre ellos la obligación de notificar todo y cualquier cambio de la referida dirección. Por igual procedimiento, se les informará de cualquier materia que sea menester comunicarles.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Quórum. Las sesiones de Directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio. Los acuerdos requerirán de la aprobación de la mayoría absoluta de los directores presentes. En caso de empate resolverá el voto del Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Atribuciones. El Directorio representa a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que estos Estatutos, la ley N° 20.190, la Ley 18.046 y su Reglamento y las leyes complementarias no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin perjuicio de la representación legal que compete al Gerente General. El Directorio, podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Sub-Gerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Actas. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, inclusive electrónico, siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la respectiva sesión. En caso que las actas consten en formato electrónico, deberá quedar debidamente asegurada la irrefutabilidad jurídica de las firmas de los directores que la hayan suscrito de conformidad con la Ley.



TITULO CUARTO.

Del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Administrador. El Directorio podrá designar una persona con el título de Administrador quien, sin perjuicio de las demás facultades que le pueda conferir, tendrá las siguientes atribuciones: a) atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio de conformidad a estos Estatutos y a las leyes y reglamentos vigentes; b) asistir a las sesiones del Directorio y Juntas de Accionistas, ejerciendo en ellas el cargo de Secretario -a menos que el Directorio y/o la Junta de Accionistas decida nominar definitiva o transitoriamente a otro Secretario-, deberá asimismo el Administrador llevar los respectivos libros de actas; c) dirigir y cuidar del orden interno económico de la Sociedad y que la contabilidad y libros que la ley establece se lleven en debida forma; y d) representar judicialmente a la Sociedad, según el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio. El cargo de Gerente General, es compatible con el de Director, pero es incompatible con el de Presidente del Directorio. El Gerente General estará siempre facultado, salvo acuerdo expreso en contrario, para reducir a escritura pública o insertar en tal tipo de escrituras, en todo o en parte y en cualquier época, las actas de las sesiones de Directorio y de las Juntas de Accionistas.

TITULO QUINTO.

Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras, se celebrarán dentro de los cuatro primeros meses de cada año calendario y tendrán por objeto tratar las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. El Directorio, deberá convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas cada vez que se lo requieran todas o al menos un veinte por ciento del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad y someter al conocimiento de dicha Junta las materias que se le hayan incluido en el requerimiento para la convocatoria. Ambas categorías de Juntas deberán ser



citadas con una anticipación mínima de diez días a la fecha de su celebración, conforme a lo estipulado en el artículo segundo transitorio de los presentes estatutos. En las Juntas Ordinarias de Accionistas, se tratarán las siguientes materias: A) El examen de la situación financiera de la Sociedad y de los Informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados e informes financieros *presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad*; B) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos, C) La elección o revocación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y D) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria y que la Ley exija que sea del conocimiento de aquellas. Los acuerdos de las Juntas Ordinarias se adoptarán por la mayoría simple de las acciones presentes con derecho a voto. Serán materia de Junta Extraordinaria, las siguientes: 1) La disolución de la Sociedad; 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; 4) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala el N° 9) del artículo 67 de la Ley 18.046, o el 50% o más del pasivo. 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para *caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren Sociedades filiales*, en cuyo caso la aprobación de Directorio será suficiente, y 6) Las demás materias que por ley o por estos Estatutos corresponda a una Junta Extraordinaria de Accionistas. Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas se adoptarán conforme a los quórum regulados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Quórum en Juntas Extraordinarias de Accionistas. Para la aprobación de las materias reservadas a una Junta Extraordinaria de Accionistas, siempre se requerirá mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto. No obstante, para acordar la modificación de los Estatutos Sociales, se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Modificaciones al Estatuto Social. Las disposiciones del Estatuto Social serán modificadas por acuerdo de la Junta de Accionistas, del que se dejará constancia en un acta que deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin embargo, no se requerirá la celebración de la Junta antedicha si la totalidad de los accionistas suscribieren una escritura pública o un instrumento privado protocolizado en que conste tal modificación. Un extracto del documento de modificación o del acta respectiva



según sea el caso, será inscrito y publicado en la forma establecida en el artículo cuatrocientos veintiséis del Código de Comercio y deberá hacer referencia al contenido de la reforma sólo en cuanto se haya modificado alguna de las materias señaladas en el artículo precitado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. **Quórum exigido para acordar la reducción del capital social.** Los acuerdos de la Junta de Accionistas que impliquen reducción de capital, deberán ser adoptados por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. No podrá procederse al reparto o devolución de capital o a la adquisición de acciones con que dicha disminución pretenda llevarse a efecto, sino desde que quede perfeccionada la pertinente modificación estatutaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. **Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Gerente de la Sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos por ella, o por todos los asistentes si éstos fueran menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. El acta de la Junta puede ser reemplazada por un documento consistente en una escritura pública o un instrumento privado, firmado por todos los accionistas, en que consten los acuerdos respectivos.

TITULO SEXTO.

Fiscalización de la Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. **Audidores Externos Independientes.** La Junta Ordinaria de la Sociedad nombrará anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, Balance y otros estados financieros de la Sociedad, debiendo informar por escrito a la más próxima Junta Ordinaria Anual de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. **Información disponible a los accionistas.** Los Balances e inventarios, actas, libros y los informes de los Auditores



Externos quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la Administración de la Sociedad y/o mediante medios electrónicos, durante o desde los cinco días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la Junta de Accionistas. Los accionistas, sólo podrán exigir el examen de dichos documentos en el término señalado.

TITULO SÉPTIMO.

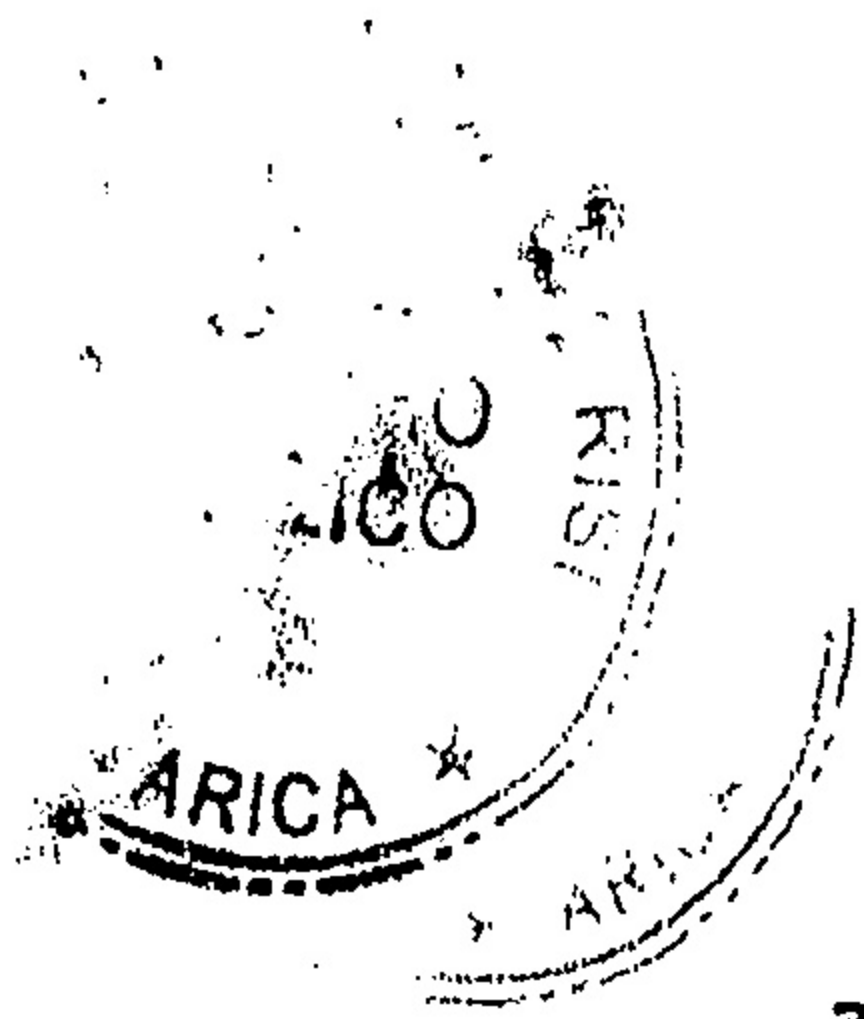
Balance y Distribución de Utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Balance. La Sociedad confeccionará un Balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Memoria. El Directorio, deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionista el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas y el Informe que al respecto presenten los Auditores Externos. Todos estos documentos, deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas registradas durante el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Utilidades. La Junta de Accionistas, decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Dividendos. La Junta de Accionistas, sólo podrá acordar la distribución de dividendos si no hubiere pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y, en caso de haberlas, las utilidades se destinarán en primer término a absorber aquellas. En tal caso, la Junta de Accionistas, determinará si se procede a la distribución de todo o parte de las utilidades y, en su caso, qué parte de las utilidades líquidas del ejercicio anual se distribuirá a modo de dividendos. Los dividendos que se repartan, podrán ser libremente imputados por la Junta a utilidades del ejercicio o a fondos sociales susceptibles de ser repartidos. En caso que la Sociedad deba pagar dividendos provenientes de las utilidades de unidades de negocios o activos específicos de ésta, habiéndose así previamente acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas, deberá llevar cuentas separadas respecto de ellos y las utilidades sobre las que se pagarán dichos dividendos serán calculadas exclusivamente sobre la base de esta contabilidad, sin importar los resultados generales de la Sociedad. Por su parte, la Sociedad no computará las cuentas separadas para el cálculo de sus utilidades generales, en relación con el pago de dividendos ordinarios a los



accionistas. Las ganancias provenientes de las unidades de negocios o activos separados que no sean distribuidas como dividendos, se integrarán a los resultados generales del ejercicio correspondiente. Las acciones suscritas que no se encuentren totalmente pagadas, tendrán a lo menos derecho a participar en los resultados sociales a prorrata de lo efectivamente pagado a la fecha de celebración de la respectiva Junta Ordinaria Anual de Accionistas, salvo que esta última acuerde considerarlas como pagadas para los efectos de la correspondiente distribución de las utilidades de un determinado ejercicio.

TITULO OCTAVO.

Disolución y Liquidación.

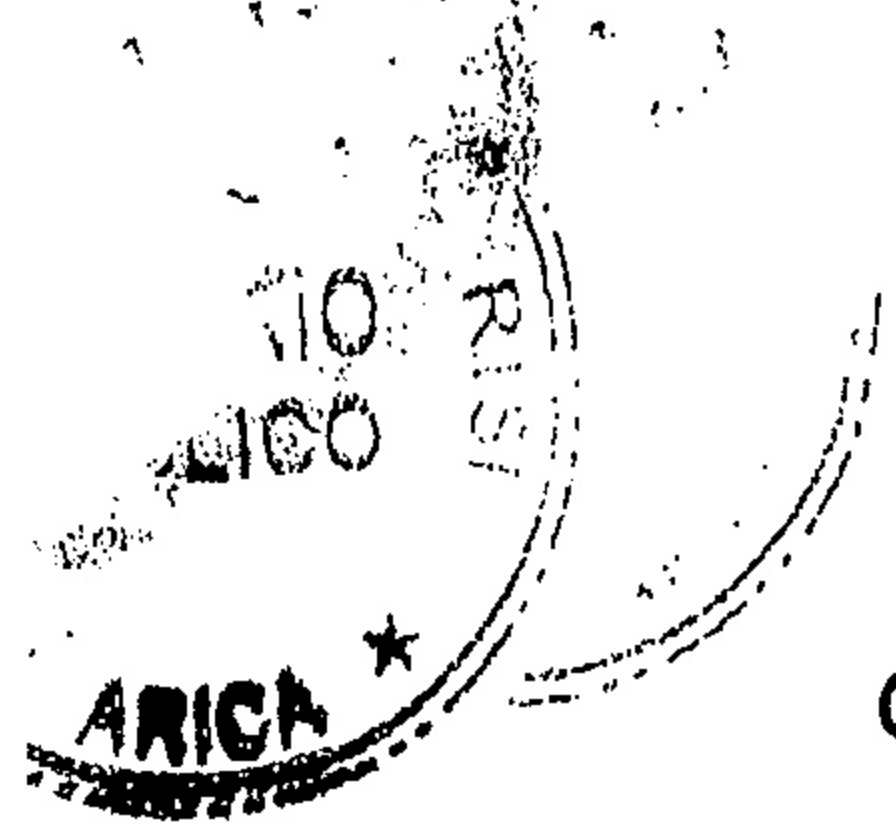
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Disolución. La Sociedad se disolverá por las causas legales. No obstante, la Sociedad no se disolverá, en su caso, por reunirse todas las acciones en un mismo accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Liquidación. Disuelta la Sociedad, se agregará a su nombre las palabras "en liquidación" y la Junta de Accionistas deberá designar a una Comisión de tres miembros que procederá a su liquidación. La elección se hará en la forma dispuesta en el artículo décimo. La Comisión Liquidadora designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá la representación de la Sociedad. La Comisión Liquidadora, aplicará en su procedimiento los acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que corresponda a las Sociedades anónimas cerradas.

TITULO NOVENO.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Arbitraje. Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre la Sociedad y estos últimos o entre éstos y los administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o estando pendiente su liquidación, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso de que la mediación no prospere, la duda, dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro citado, que se encuentre vigente a esa fecha. Los accionistas, confieren poder especial irrevocable a la



Cámara de Comercio de Arica A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del Arbitro de Derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo con las normas generales, de los que conocerá un Tribunal Arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., de entre quienes integran el Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de los accionistas, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones. Los honorarios del o de los árbitros serán de cargo del accionista que resulte vencido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio. Entero del capital de la Sociedad. El capital de la Sociedad es la suma de \$5.000.000- (cinco millones de pesos), dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie que se suscriben y pagan de la siguiente forma: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** suscribe 10 acciones a razón de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) cada una, lo que arroja un total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), **CAPACITACION FEDEUTA SpA** suscribe 90 acciones a razón de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, lo que arroja un total de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) que se pagaran en el plazo de cinco años.

Artículo Segundo Transitorio. Notificaciones. Todos los accionistas deberán dejar registrado su correo electrónico en las oficinas del Administrador de la Sociedad y serán responsables de mantener actualizada la referida información. Las notificaciones que se deban hacer a los accionistas se perfeccionarán por medio de correo electrónico enviado por el Administrador, por el Presidente o por quien haga las veces de Secretario del Directorio, a la dirección de correo electrónico registrado por el accionista. Si no estuviere la dirección de correo electrónico o ésta acusare devolución de los envíos, las notificaciones se harán válidamente al día siguiente de ocurrido lo anterior, por carta enviada por correo privado al domicilio registrado del accionista. En este último caso, la notificación al destinatario se tendrá por válidamente efectuada contados tres días desde la fecha de su envío.

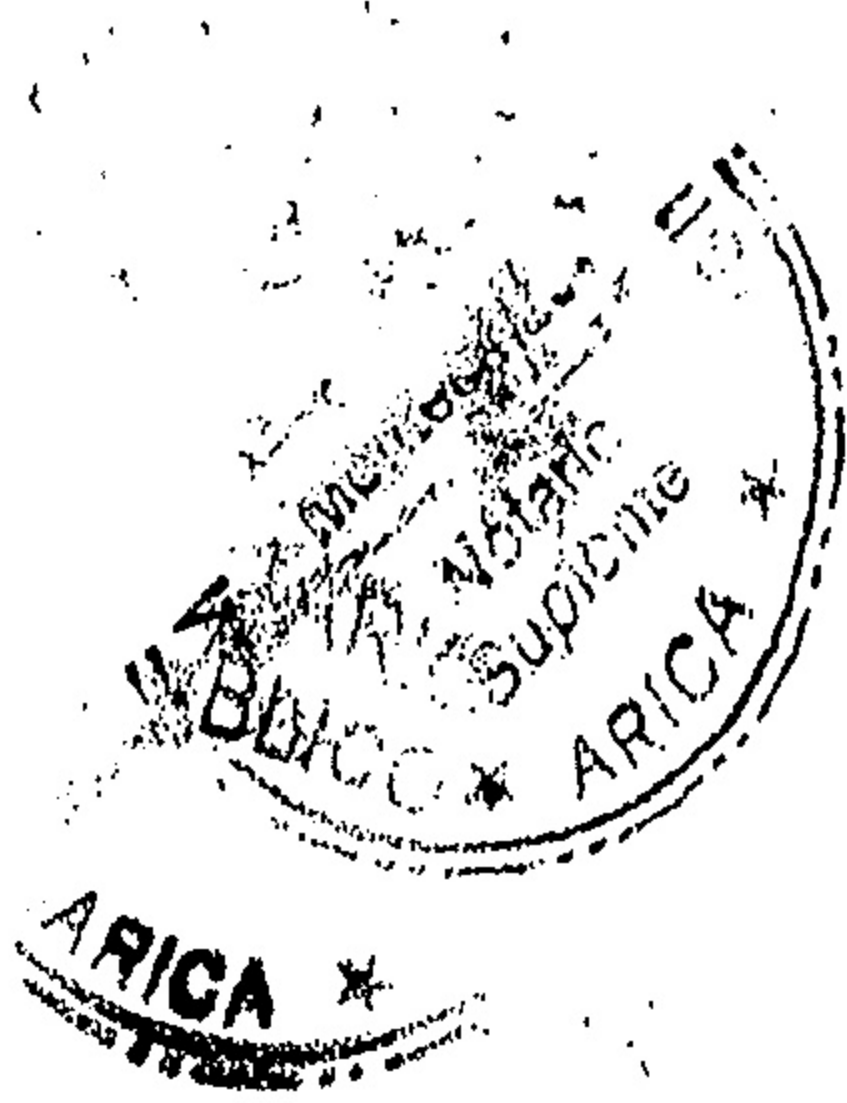


Artículo Tercero Transitorio.- Directorio Provisional. Los comparecientes designan como directores titulares provisionales a los señores: 1) Daniel Omar Viera Castillo, director titular, chileno, casado, ingeniero comercial, R.U.T. Nº [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] 2) Teresa Betzabé Reyes Rubilar, directora titular, chilena, casada, matrona, R.U.T. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] 3) Honorino Leonel Córdova Valdés, director titular, chileno, casado, ingeniero comercial, [REDACTED] 3, domiciliado en [REDACTED] 4) Ismelda Luz Lobato Acosta, directora titular, chilena, casada, tecnóloga médica, R.U.T. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] 5) Mario Alberto Moya Montenegro, director titular chileno, casado, ingeniero ejecución mecánico, R.U.T. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Dichos directores durarán en sus funciones hasta la realización de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en que se nominará el primer Directorio definitivo, mediante la designación de los directores titulares definitivos y de sus respectivos directores suplentes.

Artículo Cuarto Transitorio. Auditores Externos Independientes. En tanto la Junta Ordinaria Anual de Accionistas o el Directorio provisional de la Sociedad no decidan otra cosa, los estados financieros, el balance y los estados de resultado se someterán a la Inspección o auditoría externas de Jeria Martínez y Asociados.

Artículo Quinto Transitorio. Mandato Especial. Las partes comparecientes confieren mandato especial a doña Niletta Juica Rojas, y a don Hernán Martín Contreras para que en representación de la Compañía que se ha fundado por este Instrumento, proceda a protocolizar los presentes Estatutos Sociales en el Registro correspondiente del Notario Público ante el cual se autoricen las firmas de los otorgantes, como asimismo para que efectúen toda clase de solicitudes ante todas las autoridades administrativas, en particular ante el Servicio de Impuestos Internos y, en consecuencia, soliciten y obtenga el número de Rol Único Tributario de la Sociedad, den aviso de inicio de actividades, indiquen el domicilio tributario de la misma, declaren el capital propio, el nombre de los representantes legales de la Sociedad y, en general, para que hagan todas las declaraciones y suscriban todos los instrumentos, formularios y demás que estimen pertinentes ante las señaladas Autoridades.

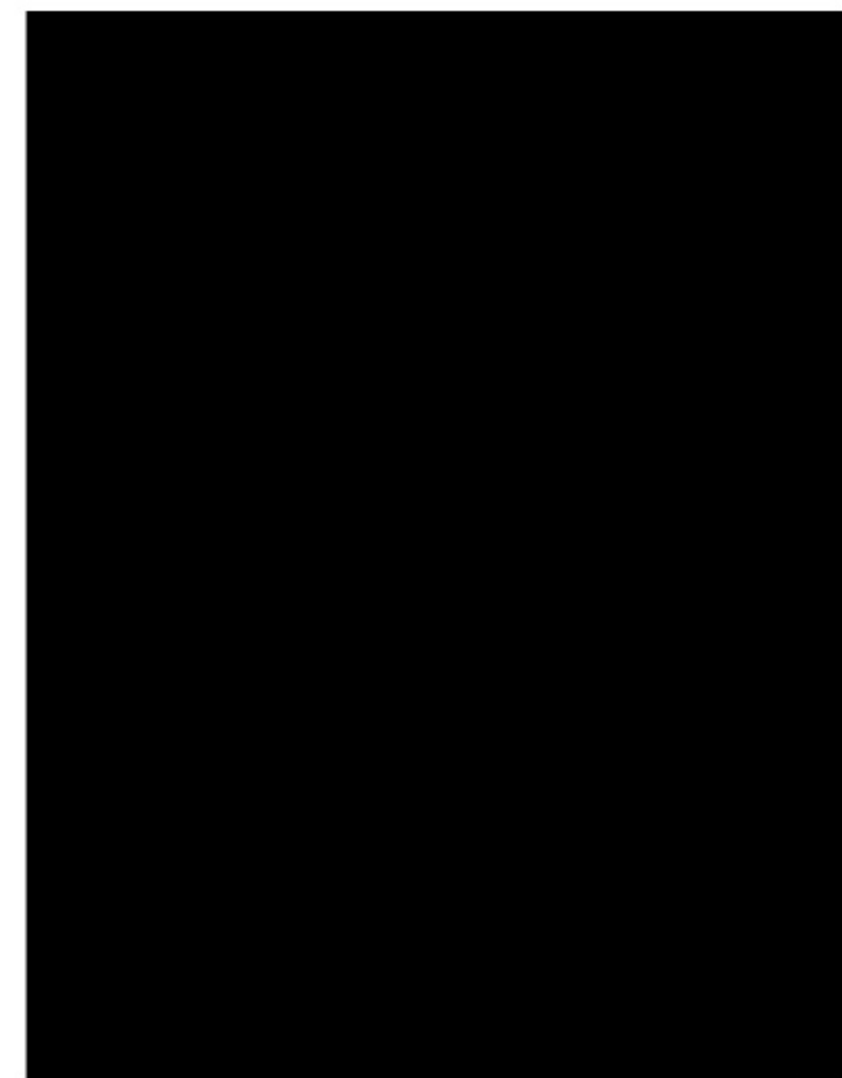
Facultad para inscribir y publicar. Se faculta al portador de copia autorizada de la protocolización de la presente escritura y/o de su extracto para requerir y firmar si lo estimare menester la pertinente inscripción, subinscripciones,



anotaciones, cancelaciones y demás trámites que proceda practicar, para la total legalización de la ~~Sociedad~~ ~~competente~~ Conservador de Comercio y la publicación del mismo en el ~~Registro~~ ~~Oficial~~.

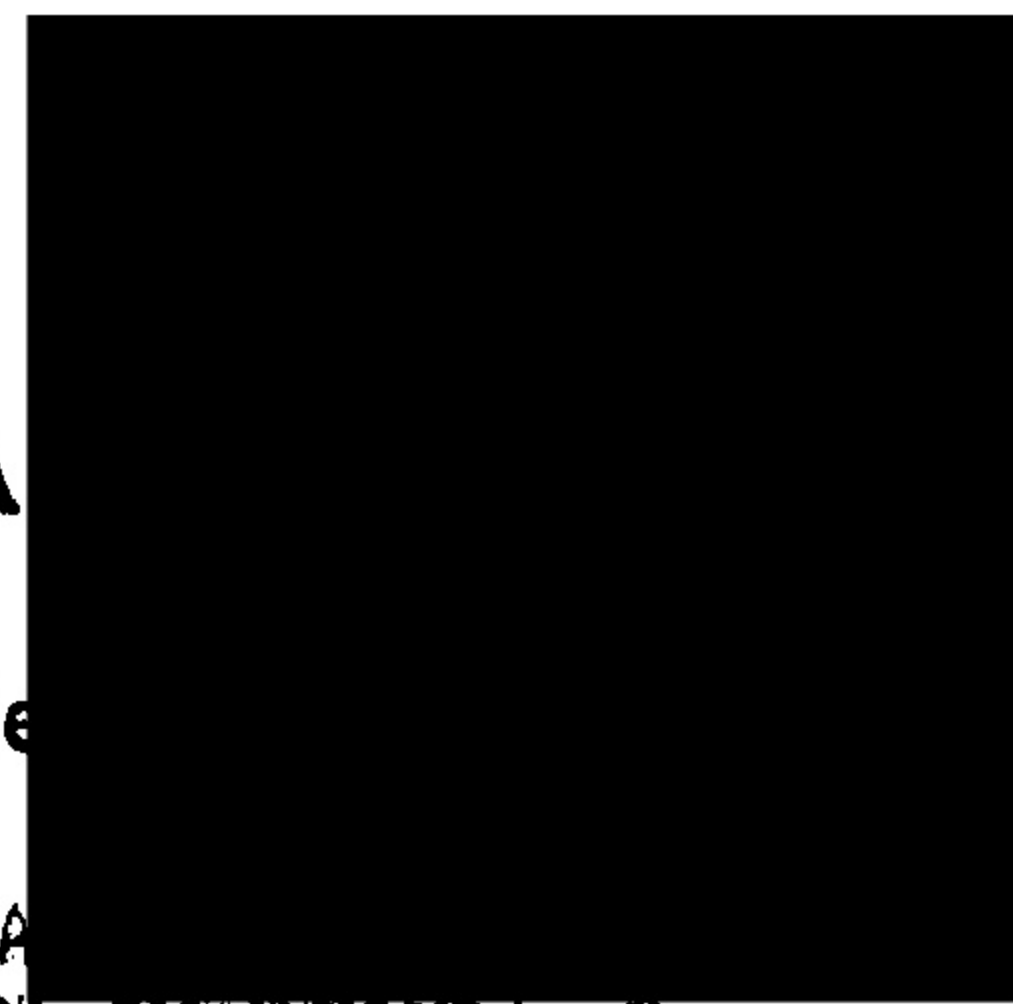
Personería: La personería de don Daniel Omar Viera Castillo para representar a la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, consta en decreto Exento N° 00.327/2013, de 17 de abril de 2013 de la Universidad de Tarapacá y del artículo décimo sexto de los estatutos sociales., la personería de Honorino Leonel Córdova Valdés, para representar a Capacitación FEDEUTA S.p.A consta de acta N° 91 sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Para el Desarrollo U.T.A. de fecha 20 de agosto 2013.

Honorino Córdova Valdés
p.p Capacitación FEDEUTA SpA.

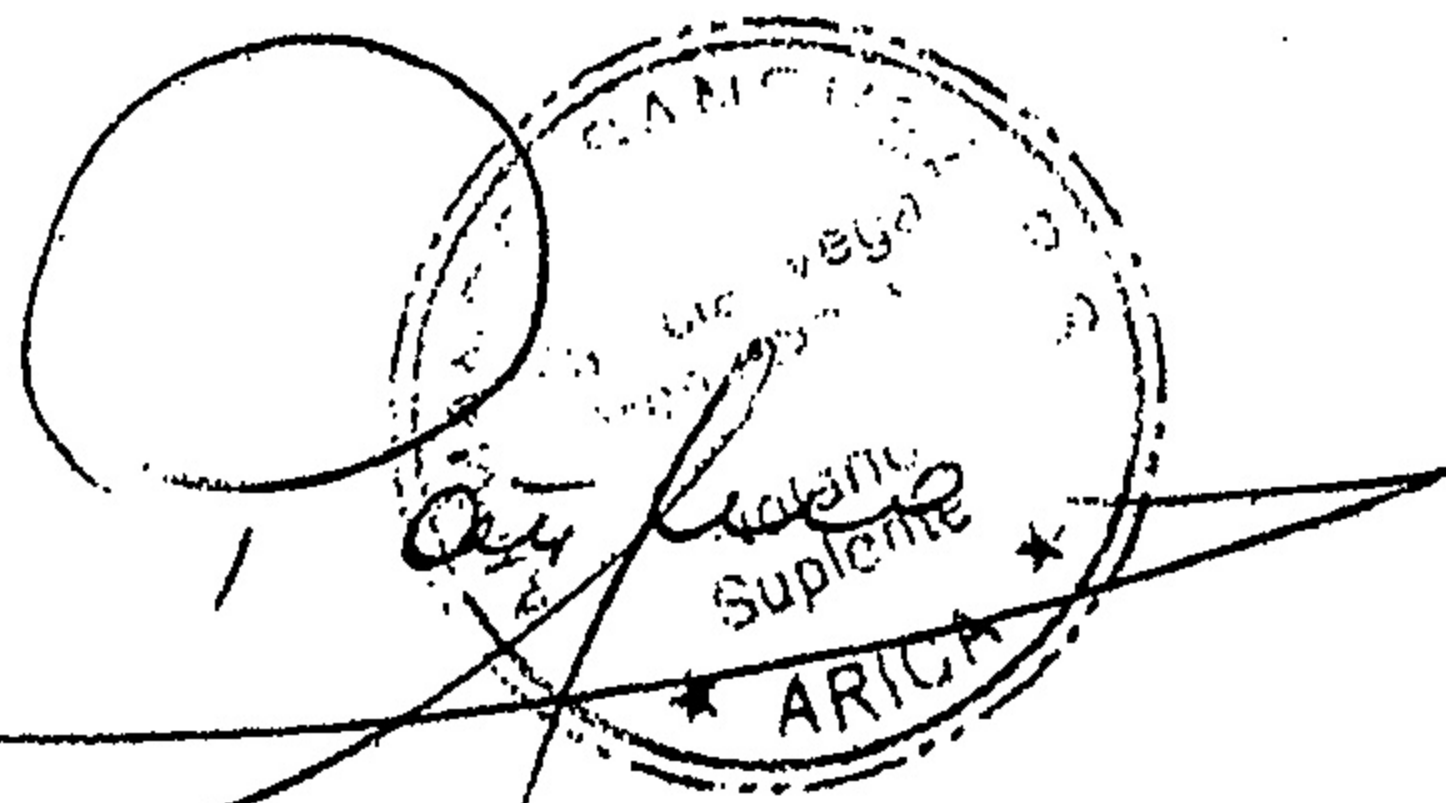


Daniel Viera Castillo

pp. Fundación para el desarrollo Universidad de



AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON HONORINO LEONEL CORDOVA Nro. 9.340.132-8 EN REPRESENTACION DE CAPACITACION FEDEUTA S.p.A., R.U.T. Nro. 76.334.459-3 Y LA FIRMA DE DON DANIEL OMAR VIERA CASTILLO, C.I. Nro. 4.836.937-5 EN REPRESENTACION DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. Nro. 75.817.200-7.- ARICA, 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-





CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
 BAJO EL REPERTORIO N° 5568-2013 DE
 FECHA 19/Noviembre/2013, Y AGREGADO CON
 EL N° 1610 AL FINAL DEL REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Noviembre
 DEL AÑO 2013.
 ARICA 20 NOV 2013

[Handwritten signature]
 Suplente
 ARICA

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 555
 E INSCRITO EL (LA) Extracto
 A FOJAS 1612 N° 552 DEL REGISTRO
 DE COMERCIO, CON ESTA FECHA. ARICA, 25.11.13
 ARICA 25 DE nov. DEL 2013.

PUBLICADO EN EL DIARIO
 OFICIAL N° 40714
 CVE: 712124. FECHA 23.11.13
 ARICA, 25 nov. 2013.

IVAN BARRIENTOS BORDONI
 CONSERVADOR
 INTERINO
 DE COMERCIO
 ARICA

IVAN BARRIENTOS BORDONI
 CONSERVADOR
 INTERINO
 DE COMERCIO
 ARICA

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

ARICA

EXTRACTO

PATRICIA VEGA MONTECINOS, Notario Público de Arica, Suplente del

1 Titular don ARMANDO SANCHEZ RISI, con oficio Arturo Prat 338,

2 CERTIFICA: Por documento privado de fecha 12 noviembre 2013, firmado y

3 protocolizado bajo el N° 1610, con el Repertorio 5568-2013, con fecha de

4 hoy, ante mí, FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSIDAD DE

5 TARAPACA, R.U.T. N° 75.817.200-7, representada por DANIEL OMAR

6 VIERA CASTILLO, R.U.T. N° [REDACTED] ambos 18 de Septiembre 2222,

7 Arica, y CAPACITACION FEDEUTA S.p.A., R.U.T. N° 76.334.459-3,

8 representada por HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES, R.U.T. N°

9 [REDACTED] ambos Marcos Maturana 2449, Arica, constituyeron sociedad

10 por acciones denominada "SERVICIOS GENERALES FPD S.p.A.", pudiendo

11 actuar con nombre "SERGEN S.p.A.". Objeto Social: La operación por

12 cuenta propia, en asociación con terceros o por cuenta de éstos, de un

13 organismo de prestación de servicios en todo el ámbito de la empresa,

14 estarán comprendidos en el objeto especialmente los servicios de aseo

15 general, servicios de vigilancia, servicios de jardinería, servicios de

16 mensajería, suministro de recursos humanos, y otros. Se entienden

17 comprendidas en el objeto, las actividades complementarias que sean

18 menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución

19 de todas aquellas otras actividades, operaciones, actos, contratos y

20 servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho

21 objeto y que acuerden los accionistas. Domicilio: Arica, sin perjuicio de

22 agencias o sucursales que los socios acuerden abrir en Chile o en el

23 extranjero. Duración: Indefinida.- Capital: \$5.000.000.- dividido en 100

24 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. Capital

25 totalmente suscrito y se pagará plazo 5 años.- Demás estipulaciones en

26 contrato protocolizado extractado. Arica, 19 de noviembre del 2013.-

27

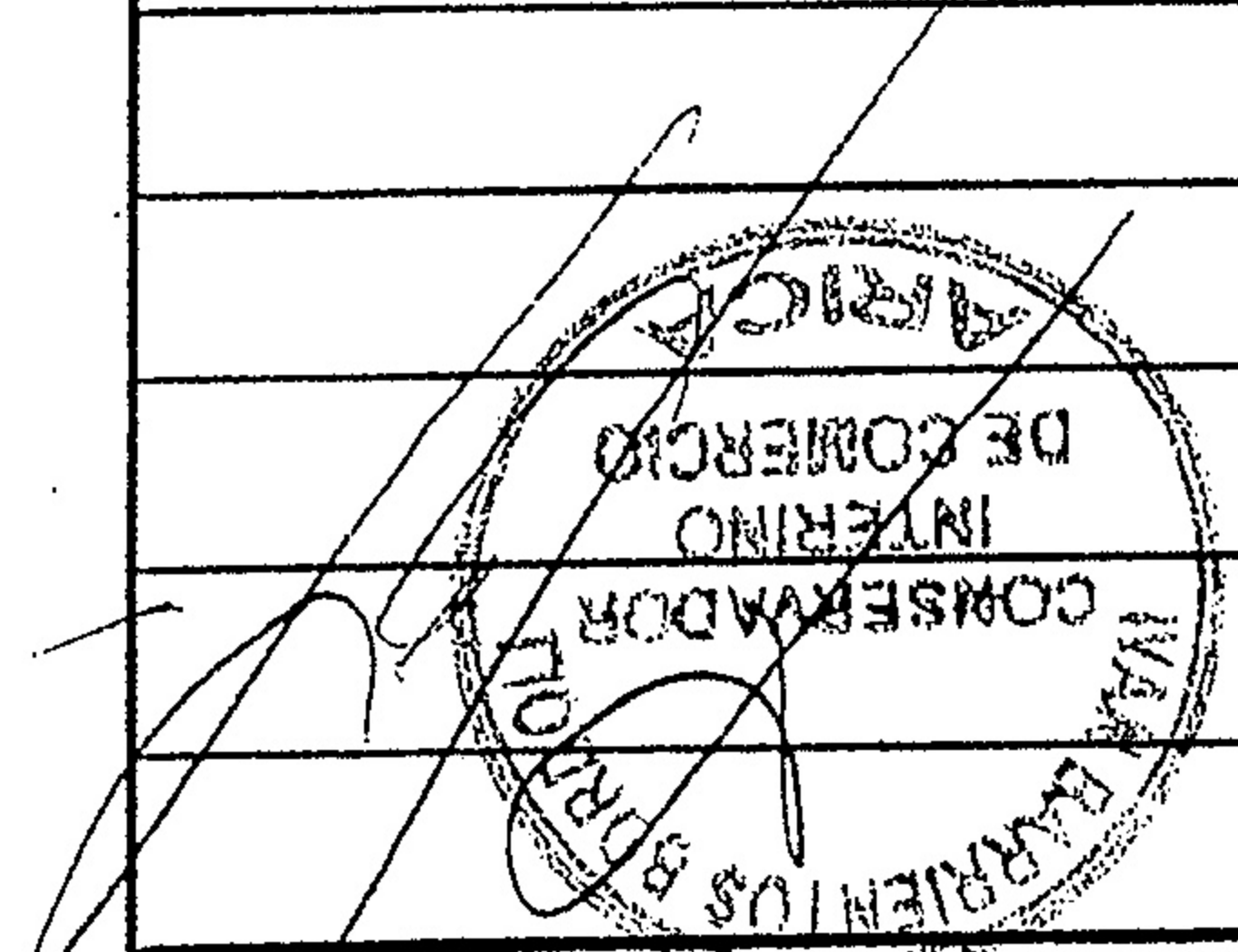
28

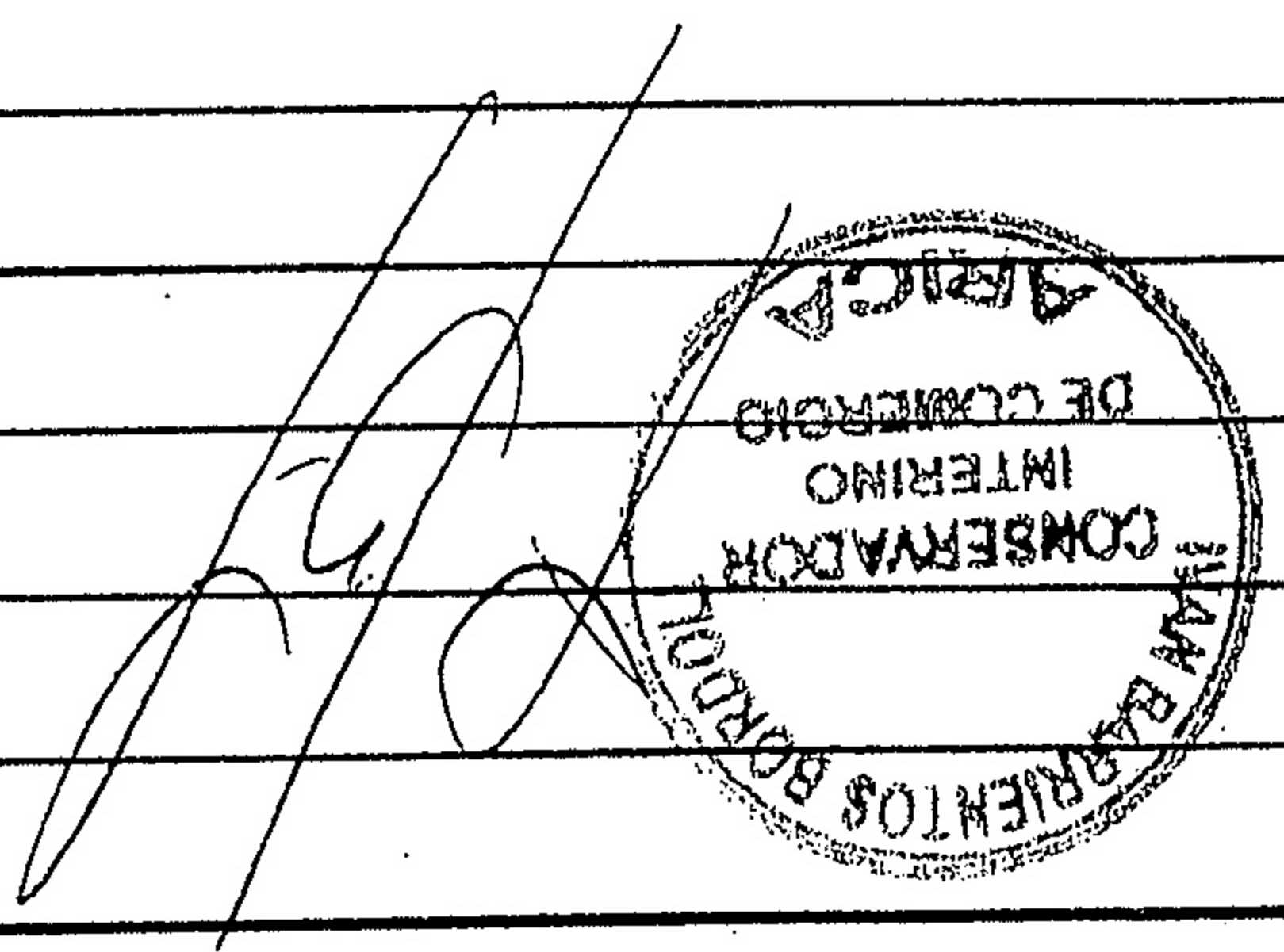
29

30

ARMANDO SANCHEZ RISI
Patricia Vega
Montecinos
Notario
Suplente
ARICA

	30
	29
	28
	27
	26
	25
	24
	23
	22
	21
	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1


 JUAN BARRIENTOS BORDO
 CONSERVADOR INTERINO
 DE COMERCIO
 ARICA


 JUAN BARRIENTOS BORDO
 CONSERVADOR INTERINO
 DE COMERCIO
 ARICA

NO SE
 REQUIERE
 COMANDO
 DE ARMA

PUBLICADO EN EL DIARIO
 OFICIAL N° 40714
 FECHA 23.11.2013
 ARICA, 25 de Nov. 2013

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 595
 E INSCRITO EL (LA) *Escuela*
 A FOLIOS 1612 N° 592 DEL REGISTRO
 DE COMERCIO, CON ESTA FECHA, ARICA 25.11.13
 ARICA 25 DE Nov. DEL 2013

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.714

23 de Noviembre de 2013

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES

712124 SERVICIOS GENERALES FPD S.P.A.

EXTRACTO

(CVE: 712124)

PATRICIA VEGA MONTECINOS, Notario Público de Arica, Suplente del Titular don ARMANDO SANCHEZ RISI, con oficio Arturo Prat 338, CERTIFICA: Por documento privado de fecha con 12 noviembre 2013, firmado y protocolizado bajo N° 1610 con el Repertorio 5568-2013, con fecha de hoy, ante mí, FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N° 75.817.200-7, representada por DANIEL OMAR VIERA CASTILLO, R.U.T. [REDACTED] ambos 18 de Septiembre 2222, Arica, y CAPACITACION FEDEUTA S.p.A., R.U.T. N° 76.334.459-3, representada por HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES, R.U.T. [REDACTED] ambos Marcos Maturana 2449, Arica, constituyeron sociedad por acciones denominada "**SERVICIOS GENERALES FPD S.p.A.**", pudiendo actuar con nombre "**SERGEN S.p.A.**". Objeto Social: La operación por cuenta propia, en asociación con terceros o por cuenta de éstos, de un organismo de prestación de servicios en todo el ámbito de la empresa, estarán comprendidos en el objeto especialmente los servicios de aseo general, servicios de vigilancia, servicios de jardinería, servicios de mensajería, suministro de recursos humanos, y otros. Se entienden comprendidas en el objeto, las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas otras actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. Domicilio: Arica, sin perjuicio de agencias o sucursales que los socios acuerden abrir en Chile o en el extranjero. Duración: Indefinida.- Capital: \$5.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. Capital totalmente suscrito y se pagará plazo 5 años.- Demás estipulaciones en contrato protocolizado extractado. Arica, 19 de noviembre del 2013.-



EXTRACTO

PATRICIA VEGA MONTECINOS, Notario Público de Arica, Suplente del Titular don ARMANDO SANCHEZ RISI, con oficio Arturo Prat 338, CERTIFICA: Por documento privado de fecha con 12 noviembre 2013, firmado y protocolizado bajo N° 1610 con el Repertorio 5568-2013, con fecha de hoy, ante mí, FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N° 75.817.200-7, representada por DANIEL OMAR VIERA CASTILLO, R.U.T. N° [REDACTED] ambos 18 de Septiembre 2222, Arica, y CAPACITACION FEDEUTA S.p.A., R.U.T. N° 76.334.459-3, representada por HONORINO LEONEL CORDOVA VALDES, R.U.T. N° [REDACTED] ambos Marcos Maturana 2449, Arica, constituyeron sociedad por acciones denominada "SERVICIOS GENERALES FPD S.p.A.", pudiendo actuar con nombre "SERGEN S.p.A.". Objeto Social: La operación por cuenta propia, en asociación con terceros o por cuenta de éstos, de un organismo de prestación de servicios en todo el ámbito de la empresa, estarán comprendidos en el objeto especialmente los servicios de aseo general, servicios de vigilancia, servicios de jardinería, servicios de mensajería, suministro de recursos humanos, y otros. Se entienden comprendidas en el objeto, las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas otras actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. Domicilio: Arica, sin perjuicio de agencias o sucursales que los socios acuerden abrir en Chile o en el extranjero. Duración: Indefinida.- Capital: \$5.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. Capital totalmente suscrito y se pagará plazo 5 años.- Demás estipulaciones en contrato protocolizado extractado. Arica, 19 de noviembre del 2013.-



123456790551

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456790551, Carátula N°:683.- Código retiro: 8b8da

Verifique validez en www.fojas.cl

PATRICIA VEGA MONTECINOS
Digitally signed by
PATRICIA VEGA
MONTECINOS
Date: 2013.11.21
15:50:01 -03:00
Reason: Notaria
Armando Segundo
Sanchez Risi
Location: Arica - Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Proceso terminado exitosamente

Su solicitud de publicación ha sido programada para el día 2013-11-23
El detalle de su solicitud ha sido enviado al correo eddyrojaso@123.cl

Código Verificación Electrónica (cve)

712124

Cerrar

Consultas o problemas llamar al: 02 24863600 - 02 24863601

Horario de atención telefónica:
Lunes a miércoles de 09:00 a 18:00 horas
Jueves y viernes de 9:00 a 17:30 horas

CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto de QUINCE hojas visadas en su anverso por mí, está conforme con los originales tenidos a la vista y que devolví al interesado.
Arica 09 ENE 2014

